

	Carga horaria	
	Teóricas	Prácticas
Específicas. Deporte de Alto Rendimiento:		
Aplicación Específica Deportiva II	4	3
Biomecánica Aplicada al Deporte de Alto Rendimiento	4	-
Específicas. Gestión:		
Psicología de la Organización y del «Marketing» Aplicados a la Actividad Física y el Deporte	3	1
Legislación, Organización y Gestión II	5	2
Optativas quinto curso. Comunes a las dos especialidades:		
Expresión y Danza.		
Prevención y Tratamiento de Lesiones Deportivas.		
Optativas quinto curso. Didácticas Especiales:		
La Educación Física en otras Etapas Evolutivas del Individuo.		
Gimnasia Compensatoria.		
Optativas de quinto curso. Deporte Alto Rendimiento:		
Directrices en el Entrenamiento de los Jóvenes.		
Valoración de la Condición Biológica.		
Optativas de quinto curso. Gestión:		
Ocio y Recreación.		
Técnicas de Comunicación.		
Todas las optativas	2	1

El currículum de los Licenciados en Educación Física deberá contemplar preceptivamente cuatro seminarios: Dos generales y dos ofertados por los Departamentos.

Las asignaturas optativas serán impartidas siempre y cuando exista un mínimo de alumnos que lo requiera. En cada caso el Centro fijará dicho mínimo.

Seminarios:

La Educación Física en el Medio Natural:

Vela.

Esquí.

Actividades en la Naturaleza.

Ocio y Recreación:

Técnicas de Recreación.

Juego Aplicado a la Educación Física.

Juegos y Deportes Populares: La Pelota Valenciana.

Actividades Rítmico-Expresivas:

«Gim-Jazz».

Danzas Populares.

Danza y Baile.

Técnicas de Apoyo:

Técnicas Audiovisuales.

Técnicas de Investigación.

Técnicas de Comunicación.

Sociología del Deporte:

Estratificación Social y Deporte.

Las Administraciones Públicas y el Desarrollo Físico-Deportivo.

8669 *ORDEN de 15 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 25 de noviembre de 1988, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Martínez Leal.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Martínez Leal contra resolución de este Departamento sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Nacional, en fecha 25 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Antonia Martínez Leal contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de marzo de 1986, y su desestimación presunta, por hallarse ajustadas al ordenamiento jurídico, sin que hagamos un específico pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

8670 *ORDEN de 15 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en 2 de diciembre de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Pérez Velasco.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Pérez Velasco contra resolución de este Departamento sobre nombramiento en concurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 2 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

8671 *ORDEN de 15 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en 2 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Montardit Cartaña.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Montardit Cartaña contra resolución de este Departamento sobre reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 2 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Rechazar la causa de inadmisibilidad invocada.

Segundo.-Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular, por no ser conforme a Derecho, la desestimación presunta por silencio de la petición formulada por la actora.

Tercero.-Declarar el derecho de la actora a que el reconocimiento de antigüedad efectuado en su día por la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de Tarragona, de fecha 31 de marzo de 1979, lo sea con efectos desde la toma de posesión de 5 de marzo de 1975, debiendo la Administración demandada proceder a la práctica de la oportuna liquidación y a abonar su importe a la actora.

Cuarto.-No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

8672 *ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se autoriza la realización de experiencias definidas en la Orden de 30 de septiembre de 1983 a los Centros de Enseñanzas Medias que se citan: Sección de FP de Utrillas (Teruel), Ciudad Escolar (BUP) de Madrid e Instituto Politécnico de FP de Avilés (Asturias).*

Desde el curso 1983/84, vienen realizándose experiencias en Centros de Enseñanzas Medias que plantean, entre otras variaciones, un Plan de Estudios común y alternativo a los ordinarios de Bachillerato Unificado